



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2019-15500**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que la parte demandada contestó la demanda ejecutiva. Asimismo, informo que Colpensiones aportó resolución de cumplimiento. Lo anterior, para su cargo

DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación N° 0004

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
ACCIONANTE:	JOSE RUBÉN BARRIENTOS OMAÑA
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2019-00155-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto proferido el 30 de septiembre de 2020 se libró mandamiento de pago a favor de JOSE RUBÉN BARRIENTOS OMAÑA y en contra de COLPENSIONES, por concepto de reliquidación de indemnización sustitutiva de pensión de vejez, reconocido en la sentencia del 12 de marzo de 2020, emanada de este despacho. Dicho mandamiento de pago fue notificado personalmente a Colpensiones el 4 de noviembre de 2020.

En fecha 12 de noviembre de 2020, la parte demandada procede a dar contestación a la demanda ejecutiva; posteriormente, el 22 del mismo mes y año, aporta Resolución No. SUB 248908 del 18 de noviembre de 2020, por la cual se resuelve un trámite de prestación y se da cumplimiento a la sentencia, allí se reconoce al actor la suma de \$4.012.003, en razón de la sentencia proferida por este despacho, sin constancia de notificación. Asimismo, de los documentos puestos de presente y de la revisión de la plataforma del Banco Agrario no se comprueba que la entidad haya procedido al pago de las costas procesales del proceso ordinario, por el cual también se libró mandamiento de pago, esto es la suma de \$600.000.

En consecuencia, y previamente a decidir sobre la contestación de la demanda y la continuación del trámite, se oficiará a Colpensiones para que aporte constancia de notificación del acto administrativo mencionado a la parte demandante, y la situación actual respecto del pago de costas impuestas, imprescindible



para tener por cumplida a cabalidad la orden dada en la sentencia ordinaria, y adoptar entonces la decisión a lugar en efectivización del principio de economía procesal.

Por lo considerado, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar a Colpensiones para que aporte constancia de notificación del acto administrativo Resolución No. SUB 248908 del 18 de noviembre de 2020 a la parte demandante, y la situación actual respecto del pago de costas en proceso ordinario, imprescindible para tener por cumplida a cabalidad la orden dada en la sentencia ordinaria. Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir del oficio que ha de librarse; por Secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez



No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.